

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00137-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices de la inadmisión, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad del menor L.D.L.G., propuesta por Rafael Guillermo Trout Fernández contra Aquile Rafael López Báez y Mayra Alejandra Gómez Sánchez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a los demandados y córraseles traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Designar como curador ad-litem del menor a la Dra. Lina Fabiola Ruiz Galvis, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 48 del C.G.P., haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral 7° de esa disposición, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Quinto: Ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN (numeral 2° del canon 386 ibidem). Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de las pericias, y se programe fecha para que las partes acudan a la toma de muestras en la ciudad de San Gil.

Sexto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia Local y al agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb805eaa873ff54a63bda2e27fc332195509db9b4b60d9f1ad035751057fa316**

Documento generado en 08/11/2023 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>